

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10328 *ORDEN de 5 de mayo de 1997 por la que se establece el procedimiento de pago de la tasa por «Servicios prestados por la Oficina Española de Patentes y Marcas».*

En la actualidad, los ingresos de la tasa «Servicios prestados por la Oficina Española de Patentes y Marcas» se realizan en metálico en las cajas del organismo. Este procedimiento requiere un tratamiento manual de todas las operaciones de caja, con la consiguiente carga de trabajo y posibilidad de errores que tal método implica.

Con el fin de mejorar la eficacia de los servicios del organismo y facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, se establece un nuevo procedimiento consistente en la realización del pago de la tasa a través de la entidad de depósito que preste el servicio de caja.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El pago de la tasa por «Servicios prestados por la Oficina Española de Patentes y Marcas» se realizará a través de la entidad de depósito que presta el servicio de caja en las dependencias del organismo.

Segundo.—A los ingresos realizados, de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, les serán de aplicación las normas del Reglamento General de Recaudación y aquellas disposiciones dictadas por el Ministerio de Economía y Hacienda en desarrollo del mismo, relativas al procedimiento de ingreso a través de entidades de depósito que prestan el servicio de caja, teniendo en cuenta las peculiaridades de gestión de la tasa a la que se refiere la presente Orden.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 21 de junio de 1975 del Ministerio de Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día primero del segundo mes siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de mayo de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

10329 *ORDEN de 9 de mayo de 1997 por la que se amplía el plazo para la solicitud de la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecido en la Orden de 23 de abril de 1997.*

La Orden de 23 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 98, del 24) determinó que los beneficios fiscales contenidos en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por inundaciones y temporales debían ser solicitados antes del día 15 de mayo de 1997, aportándose la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en dicho Real Decreto-ley.

Con la finalidad de facilitar a los posibles beneficiarios la solicitud de las medidas anteriormente indicadas, dado el elevado número de municipios afectados por inundaciones y temporales incluidos en la Orden del Ministerio del Interior, de 10 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 88, del 12), se considera pertinente la ampliación del plazo fijado en la Orden de 23 de abril de 1997 citada.

En su virtud y al amparo de la previsión contenida en la disposición final primera del Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo, este Ministerio a tenido a bien disponer:

Primero.—Se amplía hasta el 15 de junio de 1997 el plazo determinado en la Orden de 23 de abril de 1997 para la solicitud de los beneficios fiscales contenidos en los apartados 1 y 2 del artículo 6 del Real Decreto-ley 4/1997, de 14 de marzo.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1997.

DE RATO Y FIGAREDO

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda e Ilmos. Sres. Directores generales de Coordinación con las Haciendas Territoriales y del Catastro.

MINISTERIO DE FOMENTO

10330 *ORDEN de 8 de mayo de 1997 sobre constitución de la Comisión Ministerial para la Coordinación de las actividades relativas a la introducción del euro en el Ministerio de Fomento.*

La introducción del euro como moneda única europea en aquellos Estados miembros que participen en la Unión